



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México  
Federico Gómez**



**Estatuto Orgánico**

- VIII. Dirigir estudios e investigaciones en áreas biomédicas referente a sus laboratorios de especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, con el fin de promover medidas de salud.
- IX. Formular las políticas que permitan normar y orientar la investigación institucional, así como aquellas que realizan los laboratorios y las unidades de investigación del Instituto, para coordinar el registro de los protocolos de investigación.
- X. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de investigación, para formalizar dichos documentos.

**Artículo 39.-** Corresponde a la Subdirección de Gestión de la Investigación las siguientes funciones:

- I. Vigilar las actividades de investigación en el ámbito institucional en áreas biomédicas, clínicas, socio médicas y epidemiológicas, que tengan como propósito responder a los principales problemas de salud de los niños y adolescentes mexicanos.
- II. Proponer la gestión de fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación, tanto a nivel nacional como internacional, para tramitar la obtención de recursos económicos para la investigación institucional.
- III. Coordinar la formación de capital humano en las diferentes áreas del personal de salud, a fin de favorecer el desarrollo armónico de la capacidad institucional para la investigación.
- IV. Colaborar en la organización de la reunión anual de investigación pediátrica, como foro para la presentación de trabajos de investigación, a fin de difundir los conocimientos científicos en las áreas pediátricas.
- V. Participar en la gestión, elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación que se lleven a cabo en el Hospital, proporcionando a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.
- VI. Asesorar a los investigadores acerca de las convocatorias para el ingreso a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y al Sistema de Investigadores, en base a las convocatorias públicas y privadas tendientes a financiar los proyectos de investigación, para su registro.
- VII. Vigilar la elaboración y registro de protocolos de investigación en salud que se lleven a cabo en el Instituto, para su integración al Sistema Nacional de Investigación.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México  
Federico Gómez**



**Estatuto Orgánico**

- VIII. Coordinar a laboratorios y unidades de investigación, mediante protocolos de investigación en materia de ciencias de la salud, a fin de fortalecer el desarrollo científico institucional.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de investigación, para formalizar dichos documentos.

**Artículo 40.-** Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo de planes y programas de gobierno para su trámite ante Instancias Globalizadoras, con el propósito de informar el avance de la gestión pública en el Hospital.
- II. Proponer ante las Dependencias Globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, considerando los criterios de austeridad republicana y eficiencia del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, aplicables y vigentes para este Instituto, que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la Representación Sindical, para regular las relaciones laborales de los trabajadores.
- IV. Vigilar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital, en acuerdo con la Dirección General y en concordancia con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- V. Controlar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital, a fin de satisfacer las necesidades operativas de las mismas con el fin de facilitar las labores diarias, en cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad republicana y eficiencia del gasto público y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital, a fin de ejercerlo óptimamente para el cumplimiento de metas y objetivos conforme a las disposiciones en materia de austeridad republicana.
- VII. Proponer la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno y las Dependencias Globalizadoras para su evaluación y seguimiento, mediante la formulación de reportes e informes que soliciten.